

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GÁDIZ.

Año de 1868.

Nº 9

### PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del 9 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 25.

La Junta superior de Ventas, en sesión celebrada en 23 del actual; se ha servido aprobar los remates de las fideias que a continuación se expresan:

Número 193 del inventario.—Un pedazo de terreno sobrante del corral del exconvento de Minímos de la villa de Olvera, procedente del Clero, adjudicado á favor de D. Bartolomé Márquez Vilches, vecino y rematante en Olvera, por la cantidad de 92 escudos.

Número 441 del id.—Una haza de tierra de labor y secano en el pago del Alamillo, término de Algodonales, procedente del Clero, adjudicada á favor de D. Domingo Sanchez del Arco, vecino y rematante en Cádiz, por la cantidad de 854 escudos.

Número 437 del id.—Una haza de tierra de labor y pasto nombrada la Limosna, término de El Gastor, procedente del Clero, adjudicada á favor de D. José Recaño y Prieto, vecino y rematante en Cádiz, por la cantidad de 3.455 escudos.

Número 165 del id.—Una suerte de tierra nombrada Alcántara, término de la villa de Trebujena, procedente del Clero, adjudicada á favor de D. José Helvánt y Campos, vecino y rematante en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, por la cantidad de 2.100 escudos.

Número 166 del id.—Otra idem nombrada la Galerilla, término de idem, procedente del Clero, adjudicada á favor de D. Juan Bustillo Galán, vecino y rematante en Sanlúcar de Barrameda, por la cantidad de 100 escudos 100 mils.

Número 312-1.º del id.—Una haza de tierra de pan sembrar nom-

brada Trébo, pago de la Reyerta, término de Sanlúcar y procedente del Clero, adjudicada á favor de Don Rafael Borreguero y Vazquez, vecino y rematante en Cádiz, por la cantidad de 970 escudos.

Número 312-2.º del id.—Otra idem en id. y de igual procedencia, adjudicada á favor del mismo, por la cantidad de 970 escudos.

Número 312-3.º del id.—Otra idem en id. de la misma procedencia, adjudicada á favor de D. Antonio Abenoja y Rodríguez, vecino y rematante en Cádiz, por la cantidad de 975 escudos.

Número 312-4.º del id.—Otra idem en id. y de igual procedencia, adjudicada á favor de D. Rafael Borreguero y Vazquez, vecino y rematante en Cádiz, por la cantidad de 1.300 escudos.

Número 312-5.º del id.—Otra idem en id. y de igual procedencia, adjudicada á favor del mismo, por la cantidad de 1.200 escudos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Cádiz 30 de Diciembre de 1867.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.  
(1527)

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### Administración de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

###### EDICTO

El dia 27 del presente mes de Enero del corriente año, de once y media á doce de dicho dia, tendrá efecto en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de Hacienda y competente Escrivano, y en la Casa Capitular de la villa de Chiclana ante el Sr. Alcalde constitucional de ella, Administrador subalterno de Propiedades del Estado del partido de Chiclana, correspondiente Escrivano ó Secretario del Ayuntamiento de la misma, la tercera doble subasta de arriendo por tres años de la suerte de nueve fanegas de tierra montuosa, nombrada los Esparragales, término de la expresada vi-

lla, en la renta anual de 8 escudos, deducida ya la quinta parte del tipo anterior, que pertenece al Estado por quiebra, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración y en la subasta que del partido de Chiclana.

Lo que se anuncia al público para su notoriedad.

Cádiz 8 de Enero de 1868.—El Administrador de Hacienda, Tomás Sanchez. (28)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Contaduría de fondos provinciales.

Emprestito de 250.000 escudos.

En cumplimiento de lo que se ordena en las diferentes Reales disposiciones en virtud de las cuales se autoriza á la Diputación de Santander para emitir 900.000 escudos como empréstito correspondiente á carreteras provinciales, de los cuales se han subastado ya 450.000 escudos, y en vista de la autorización que por Real orden de 18 de Noviembre del presente año se concede para proceder desde luego á la subasta de 250.000 escudos para atender á la construcción de carreteras provinciales; he acordado, de conformidad con la citada corporación, que la subasta pública que de las acciones representativas del capital de 250.000 escudos citados ha de verificarse, tenga efecto el 8 de Febrero próximo, en el salón de sesiones de la Diputación, sito en el edificio de San Francisco de esta capital y hora de las doce de su mañana, con las formalidades que marca la regla 6.º y siguiente de la Real orden de 26 de Mayo de 1861, cuya inserción se reproduce á continuacion del presente anuncio para conocimiento de los que deseen enterarse en la negociación de dichas acciones.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... autorizado con el documento que acompaña y acredita haber consignado en la Tesorería el depósito correspondiente, se interesa en la presente subasta por..... acciones de carreteras provinciales de San-

tander al precio de ..... escudos ..... milésimas, conforme á lo establecido en el Real decreto de 23 de Mayo y disposiciones de la Real orden de la misma fecha.

Aquí la fecha.

Firma.

(Real orden que se cita.)

Para llevar á efecto el Real decreto de esta fecha autorizando á la Diputación de Santander para contratar un empréstito de 9 000 000 de reales con destino á obras de carreteras, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de 250.000 escudos efectivos, representados por el número de 1.250 acciones de á 2.000 reales nominales cada una, que tendrán las mismas circunstancias que se expresan en los artículos siguientes.

2.º Estas acciones se denominarán: Acciones de carreteras provinciales de Santander, serán al portador y tendrán la fecha de 1.º de Enero de 1868.

3.º Disfrutarán un interés de 6 por 100 al año, pagado en la Depositaria de Fondos provinciales de Santander por semestres vencidos en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4.º Se destinará á su amortización por sorteo un 1 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes en las acciones amortizadas anteriormente á este efecto. Se celebrará todos los años dos sorteos, cada uno con quince días de antelación al vencimiento de cada semestre, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El dia y hora en que se haya de celebrar cada sorteo se anunciará en la Gaceta del Gobierno y el Boletín oficial de la provincia, con quince días por lo menos de antelación; las acciones que salgan favorecidas serán pagadas por todo su valor nominal, con mas el cupón corriente de la misma fecha que

deba ser este satisfecho, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos oficiales certificación literal del acta del sorteo.

5.<sup>a</sup> La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluyendo anualmente en su presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad necesaria para pago de intereses y amortización de las acciones, que garantiza además con el producto del arbitrio que se le ha concedido por Real orden de 20 de Junio de 1866 sobre el vino y aguardiente.

6.<sup>a</sup> La negociación de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación y con asistencia de un Escribano público, el dia 8 del próximo Febrero, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demás que se crea conveniente, con inserción de esta Real orden, y señalando el dia y la hora fija de la subasta con antelación de treinta días.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma, un 10 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretendan tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no habían sido admitidas, quedando en otro caso á disposición del Gobernador y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

8.<sup>a</sup> La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que se acompañará el de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos en letra el número de acciones que se pretendan tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición, debiendo ser precisamente en escudos y milésimas, sin fracciones de estas últimas, publicándose al efecto al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

9.<sup>a</sup> La subasta dará principio por la lectura de las presentes bases, después de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que quieran sobre cualquier duda que se les ofrezca. Seguidamente anunciará el Presidente que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algún interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas, y después de conferenciar aquella Autoridad con la Comisión de la Diputación que asista al acto de la subasta, fijará el precio minimum á que habrán de ser admitidas las proposiciones, publicándose en el acto y procediéndose á continuación á abrir los pliegos cerrados que contengan las proposiciones por el orden que se hubiesen presentado.

10. Las proposiciones presentadas se colocarán por el orden de

mayor á menor precio, y entre las que lo iligen igual por el de su presentación. Si de las proposiciones presentadas resultasen tomadores por más acciones de las necesarias á cubrir los 250.000 escudos efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden referido. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputación el derecho de abrir nueva subasta para la emisión de las necesarias hasta completar el total del empréstito, previa la autorización competente.

11. Practicada la correspondiente liquidación segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la aprobación del Gobierno por el Ministerio de la Gobernación, obtenida la cual se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales mencionados.

12. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en 10 plazos iguales en la Depositaría de los fondos provinciales, el primero desde el 8 de Febrero, dia de la subasta, al 15 del mismo, teniendo en cuenta segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 días de los meses subsiguientes.

13. El licitador cuya proposición hubiese sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los días señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó mas plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los días señalados, perderá el importe de los plazos satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administración provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la acción, de la manera que crea mas conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

14. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo, recibirán documentos interinos canjeables en su dia por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por acción y al portador con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva, tendrá la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario y estarán sellados con el sello en seco de la Diputación y firmados por el Gobernador Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Contador de los mismos, y tendrán los huecos necesarios para anotar en su dia el pago de los plazos 2.<sup>o</sup> al 9.<sup>o</sup>

15. Para satisfacer los plazos 2.<sup>o</sup> al 9.<sup>o</sup>, deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotación, que deberá ser firmada por el Depositario y sellado con un sello en seco que estampará

el Contador y que será distinto en cada plazo.

16. Al verificar el pago del último plazo deberán de entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

17. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaría provincial, se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

18. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia, en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relación de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la

misma, acompañándose al citado presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto, para que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado y en el capítulo correspondiente del mencionado presupuesto provincial, figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortización de las acciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1858.— Posada Herrera.—Se. Gobernador de la provincia de Santander.

Santander 4 de Enero de 1868.—El Gobernador, Bartolomé de Benavides.

(32)

## PROVINCIA DE CÁDIZ.

### DISTRITO ELECTORAL DE CÁDIZ.

LISTA DEFINITIVA ultimada con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de 18 de Julio de 1865, que comprende con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesión y domicilio y contribución que pagan, á todos los Electores para Diputados á Cortes, pertenecientes al expresado distrito.

(Continuación.—Véase el Boletín anterior.)

#### Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.

#### CONTRIBUCIÓN QUE PAGAN POR ESCUDOS.

#### CAPACIDADES.

Nombres, profesión y domicilio.

Territorial	Subsidio.	TOTAL.
-------------	-----------	--------

C.

D. Carlos Piña y Peñuela, consultor de sanidad, Amargura 74.  
Carlos María Navarro Wuenter, oficial de Hacienda pública, San José 55.  
Carlos Rubin de Celis y Gonzalez de Obregon, retirado, San José 36.  
Carlos María Martín, Interventor de derechos de Consumos, San Pedro 5.

D.

D. Diego Regíse y Parrado, Farmacéutico, San Pablo 6.  
Diego de Campos y Gomez, Maestro de instrucción pública, plaza de la Libertad.  
Diego Oroniz, oficial 5.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de Hacienda pública, Isabel la Católica 27.  
Diego Suárez, Interventor de derechos de Consumos, Teniente 12.  
Diego García de la Vega, Inspector de la fábrica de tabacos, Zanja 16.  
Donato Alvarez Buillas, Vista de la Aduana, Amargura 36.

E.

D. Eduardo Gutiérrez y Gerdá, Profesor del Instituto, Hospital de Mujeres 21.  
Eduardo Geminard y Estella, jubilado, Manzana 3.  
Emilio Adolfo Weidner, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, Teniente 11.  
Emilio Rancel y Pintado, empleado, Alameda 25.  
Emilio Moreno y Pozo, Ayudante de Ingenieros de caminos, Torre 29.  
Enrique Calafat y Ruiz, oficial de Beneficencia, Doblones 28.

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.

### CAPACIDADES.

#### Nombres, profesión y domicilio.

- D. Esteban Carisomo y Laguna, Notario, San Alejandro 12.  
Esteban Moreno Labrador, Chantre, Libertad 7.  
Eugenio Reina Breto, oficial de la Tesorería de Hacienda, Baluarte 8.  
Evaristo José González y Gallardo, oficial de Hacienda, Jardipillo 21.  
Evaristo Hurtado de Mendoza, Médico, Santa Inés 17.

### F.

- D. Federico Benjumea y Fernández, Médico, Aire 12.

Federico Gil de los Reyes, Director de telégrafos, Murguia 6.

Fernando Ortiz Vierna, Profesor de la Academia de Bellas Artes, idem 31.

Fernando Mateos Herrera, Farmacéutico, Veedor 7.

Fernando Yelo y Orta, Abogado, Gaspar del Pino 4.

Fernando Pareja y Pareja, retirado.

Francisco de Asís Martínez y Vañez, Abogado y propietario, Calvario 3.

Francisco Fernández Fontecha y Ligonja, Catedrático de la Escuela Industrial, Bendición de Dios 13.

Francisco González y Heredia, retirado, Torre 20.

Francisco Conill y Soto, idem, Enrique de las Marinas 22.

Francisco de P. López y López, empleado en Hacienda, Calvario 6.

Francisco de P. Millán y Buigt, Secretario de la Diputación y Consejo provincial, Baluarte 3.

Francisco García Sánchez Silveira, Canónigo, Viudas 13.

Francisco de P. Regis y Vargas, Abogado Molino 15.

Francisco Flores y Arenas, Catedrático de la Facultad de Medicina, Beaterio 9.

Francisco de P. Tellez y Grondona, Procurador, Veedor 16.

Francisco de P. Godoy y Ramírez, Cirujano, Teniente 16.

Francisco de P. López y Barbarrusa, Procurador, Vestuario 30.

Excmo. Sr. D. Francisco Belmonte, Gobernador civil, casa Aduana.

D. Francisco Muñoz y Jerez, Inspector de vigilancia, Bendición de Dios 35 duplicado.

Francisco de Zuloaga, oficial de cuentas, Marzá 25.

Francisco de P. Prada, Visitador de Estanadas, Linares 13.

Francisco de P. Medina, Catedrático de ciencias Médicas, Aire 9.

Francisco Rodríguez Blanco, Maestro de la Escuela pública del Hospicio, San Leandro 5.

### G.

D. Gerónimo Sánchez, Farmacéutico, plaza de Viudas.

Gregorio Fernández de Córdoba, Contador de la fábrica de tabacos, Dohlonés 22.

### H.

D. Hermengaudio Cuenca y Arias, Regente de la Escuela normal, Virgili 3.

Horacio Lengo y Martínez de Baños, empleado de Hacienda, San José 3.

### CONTRIBUCIÓN QUE PAGAN POR ESCUDOS.

Territorial	Subsidio.	TOTAL.
65	65	

### AVUENCIOS.

#### Contaduría de Hacienda pública de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta de la reparación de la barquilla para el servicio del Cuerpo de Carabineros, nombrada María Segunda, con arreglo al presupuesto y plazos aprobados por la Inspección general del Cuerpo.

1.\*

La subasta tendrá efecto el dia 40 de Febrero de 1868, a la una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Sres. Contador de Hacienda pública, Comandante de Carabineros y el Escrivano del Juzgado de Hacienda que actúe en ella, y en igual dia y hora ante los Sres. Administrador de Rentas y Jefe de Carabineros en Algeciras.

2.\*

El presupuesto para la mencionada obra asciende á la cantidad de 90 escudos 900 milésimas, la cual sirve de tipo para las proposiciones, no siendo admisible ninguna que excede de dicha suma.

3.\*

Para que las proposiciones puedan ser aceptadas, es indispensable que el licitador entregue previamente en la Geja sucursal de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 40 escudos en efectivo metálico. Las expresadas sumas serán devueltas á los interesados concluido el acto de la adjudicación, excepto la correspondiente al mejor postor, que se constituirá en depósito necesario para garantizar la ejecución de la obra.

4.\*

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al formulario que á continuación se expresa, fijado en ellas en letra la cantidad en que el licitador se compromete á realizar la obra, con anterioridad al pliego y presupuesto. Dichas proposiciones, con inclusión de la carta de pago del depósito provisional, se presentarán cerradas al Sr. Gobernador en el acto de la subasta, y una vez admitidas no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.\*

Los planes, presupuestos de la obra y pliego de condiciones facultativas, estarán de acuerdo en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia para que las personas que gusten interesarce en la subasta puedan enterarse de ellos.

6.\*

Abiertos los pliegos, que deberán ser presentados desde la una á la una y media del expresado dia 40 de Febrero inmediato, y comparadas las proposiciones que de ellos resulten, se hará la adjudicación del premio en favor de la que resulte mas beneficiosa al Tesoro. Si aconteciese que dos ó mas de aquellas fueran iguales, se abrirá en el acto, y por solo el término de un cuarto de hora, pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales. En ambos casos la adjudicación queda sujeta á la aprobación de la Inspección general de Carabineros.

7.\*

Obtenida esta y comunicada al sujeto en cuyo favor hubiere recido el premio, será obligación suya dar concluida la obra en el término que prefiere el pliego de condiciones facultativas, si lo hubiere, ó en otro caso en el que prudentemente se crea necesario para su ejecución.

8.\*

Terminada la obra será reconocida por el Arquitecto provincial ó peritos que se nombrén al efecto, los que bajo su responsabilidad certificarán si se halla

arreglada á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y terminada con la solidez y reglas del arte que dan por resultado la perfecta conclusión de aquella.

9.\*

Los honorarios que devenguen los expresados peritos y demás gastos que occasionen la subasta serán de cuenta del rematante, como igualmente el resarcimiento á la Hacienda de los perjuicios que se la arroguen, tanto por demora sin justa causa en terminar la obra en el tiempo prefijado, cuanto si del reconocimiento pericial resultase que no se habían cumplido las condiciones estipuladas.

10.

El pago del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia después de terminada la obra y reconocida y aprobada por los peritos, y que su importe se halle comprendido en las distribuciones mensuales de fondos, á cuyo efecto se hará con oportunidad el correspondiente pedido á la Dirección general del Tesoro público.

Cádiz 2 de Enero de 1868.—El Contador de Hacienda pública, José María Muñoz.—Conforme.—El Teniente Coronel de Carabineros, Juan G. Sánchez Ocaña.

#### Modelo para las proposiciones.

El que suscribe, vecino de ..... se obliga en debida forma y con estricta sojeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que ha tenido á la vista, á la reparación de la barquilla para el servicio del Cuerpo de Carabineros nombrada María Segunda, por la cantidad de ..... quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades consiguientes.

(23) (Fecha y firma).

### COMISARÍA DE GUERRA DE CÁDIZ.

El Comisario de Guerra Inspector administrativo del servicio de buques correos de Ceuta.

Hacer saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta simultánea intentada en esta localidad, Cádiz y Algeciras, con el objeto de contratar la carena que necesita el pailebot correo San Francisco de Paula, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarce en dicho servicio, para la segunda subasta que tendrá lugar el dia 17 del corriente, á la una de la tarde, ante los Comisarios de Guerra de dichos puntos, cuyo servicio ha de ejecutarse bajo las condiciones facultativas económicas y precio límite que expresa el pliego de ellas que estará de manifiesto en los expresados dependencias.

Los proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañados del documento que justifique haber depositado 80 escudos en la forma que previene la segunda condición del pliego de las económicas, y arregladas al formulario que el pfo de este anuncio se estampa, con cuyos requisitos y constituidos que sean los tribunales de subasta á la hora y dia señalados, se presentarán aquellos á los mismos por espacio de media hora, transcurrida la cual, no se admitirán más ni podrán retirarse las presentadas.

Ceuta 3 de Enero de 1868.—Ma. del Fernández.—Hay un tallo que dice: Comisario de Guerra de Ceuta.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Carlos de Font.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... calle... número..., ofrece ejecutar la carena del pailebot San Francisco de Paula, correo de Ceuta, bajo las condiciones establecidas en el pliego que rige para este acto, por la suma de (tantos escudos, por letra) siendo adjunto el documento de garantía exigido en la condición 2.\*

(Fecha y firma del interesado.)

(22)

(Se continuará.)

## PROVINCIA DE CÁDIZ.

Estado que manifiesta el precio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

### REDUCCIÓN AL SISTEMA MÉTRICO-DÉCIMAL.

PUEBLOS y CABEZA DE PARTIDO	GRANOS.				CALLOS.				CARNES.				PAJAS.				
	Trigo.	Cebada.	Cenizo.	Maíz.	Garrapazos.	Ajor.	Vino.	Arroba.	Ajor.	Vaca.	Tocino.	Carne.	Ajor.	Vaca.	Tocino.	Carne.	
Algeciras.	8,460	9,500	2,400	2,900	7,200	4,400	8,000	0,160	0,226	0,400	0,400	0,182	0,191	0,347	0,312	0,204	
Arcos.	8,600	3,400	5,600	2,600	6,100	3,200	6,000	0,166	0,236	0,154	0,250	0,091	0,118	0,350	0,512	0,024	
Cádiz.	8,600	3,600	5,700	3,200	2,800	7,500	4,200	0,500	0,383	0,214	0,497	0,295	0,274	0,260	0,334	0,021	
Grazalema.	8,600	3,200	4,000	2,400	2,800	7,000	3,000	0,125	0,300	0,300	0,300	0,243	0,485	0,495	0,385	0,025	
Jerez de la Frontera.	8,300	3,500	5,200	2,600	2,600	7,600	3,500	4,400	0,177	0,206	0,350	0,187	0,150	0,216	0,274	0,026	
Medina Sidonia.	8,800	3,600	5,400	4,400	2,600	7,600	5,000	10,000	0,200	0,250	0,360	0,200	0,187	0,226	0,274	0,026	
Olivar.	7,000	3,000	2,400	2,400	5,500	4,000	10,000	0,141	0,250	0,300	0,350	0,208	0,242	0,191	0,216	0,026	
Puerto de Santa María.	8,600	3,600	5,700	2,800	2,500	7,400	3,000	6,000	0,256	0,300	12,614	5,406	0,208	0,306	0,543	0,026	
San Fernando.	9,000	4,200	5,800	3,800	2,400	7,500	6,400	8,500	0,330	0,448	0,600	0,300	0,208	0,597	0,396	0,026	
Sanlúcar de Barrameda.	9,000	3,600	5,300	3,000	2,600	6,000	6,000	0,258	0,350	0,300	16,218	6,487	0,374	0,461	0,377	0,026	
San Roque.	8,400	3,800	6,000	2,400	2,400	8,400	5,300	8,300	0,225	0,288	0,450	15,436	6,847	0,182	0,668	0,328	0,026
Precio medio.				8,481	3,545	5,430	2,910	2,503	7,072	4,13	7,700	0,197	0,265	0,346	0,398	0,300	0,026